

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO (CON UN SOLO CRITERIO), PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA PROYECTO DE**

**1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP); igualmente, por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el R.D. 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus anexos, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Queda excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de su cumplimiento.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la ejecución de la obra que se señalan en la letra A del ANEXO I de este pliego, con arreglo al proyecto técnico redactado, así como, en su caso, los derivados de proyectos modificados de los mismos en los casos previstos y en la forma establecida en los Artículos 219 y 234 del TRLCSP.

### **3. – PRESUPUESTO DEL CONTRATO. ANUALIDADES.**

El presupuesto de licitación del contrato, para cada obra, es el detallado en el apartado D del ANEXO I. La cantidad que expresa el presupuesto de licitación no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido, ya que el importe del IVA se indica como partida independiente.

El importe del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los de los proyectos aprobados, aplicándoles el coeficiente de adjudicación resultante.

En el supuesto de que exista proyecto completo por importe superior al presupuesto de licitación, se podrá contratar la diferencia por procedimiento negociado.

Si se determinaran anualidades en el presupuesto del contrato, el contratista no tendrá derecho a percibir en cada año una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente.

### **4. – EXISTENCIA DE CRÉDITO.**

Existe crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que deriven para el Ayuntamiento de ..... del cumplimiento de los contratos, en la partida del Presupuesto de la Corporación que se detalla en el apartado E del ANEXO I, para cada obra.

En el ANEXO I se indicará si el expediente se acoge a la tramitación anticipada del contrato, incluso con la adjudicación y formalización del mismo, aun cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con aportaciones de otras administraciones o con fondos europeos, constará en la letra F Anexo I del presente Pliego la procedencia de las mismas y el importe o porcentaje de financiación.

### **5. – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución para cada una de las obras será el que figura en el apartado G del ANEXO I, contado a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

## **6.- PERFIL DE CONTRATANTE. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES Y SOLICITUD CON DEBIDA ANTELACIÓN.**

En el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de ..... se publicará la apertura de proposiciones, así como la adjudicación del contrato y cualquier otro dato e información referente a la actividad contractual de ésta Administración, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 53 del TRLCSP, siendo el acceso público al mismo a través de la página Web del mismo .....

El Ayuntamiento de ..... , con carácter general, facilita el acceso a los pliegos y documentación complementaria de sus licitaciones a través del perfil de contratante propio. Cualquier información adicional sobre los pliegos o documentación complementaria, habrá de ser solicitada por los interesados mediante correo electrónico dirigido a ..... antes del décimo día anterior (o el precedente día hábil) al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

## **7. – PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

El contrato de obra se adjudicará mediante procedimiento abierto, al amparo de lo establecido en el artículo 138 del TRLCSP, con la posibilidad de establecerse en el Anexo I variantes o mejoras sin repercusión económica sobre los elementos y condiciones establecidos de conformidad con el artículo 147 del citado texto normativo.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 140 del TRLCSP.

## **8.- GASTOS DE PUBLICIDAD.**

Los gastos de publicidad de licitación de los contratos, tanto en boletines oficiales (siendo el importe el que resulte de aplicar las tarifas vigentes en ese momento del boletín correspondiente), otros medios de difusión, y carteles informativos de los contratos, correrán a cargo del/los adjudicatario/os. Y será requisito indispensable acreditar el pago de dichos gastos antes de la formalización de los correspondientes contratos.

## **9. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

### **9.1. - Abonos del contratista.**

El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos establecidos en el TRLCSP y en el presente pliego.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por acopio de materiales y por instalaciones y equipos, con los límites y requisitos establecidos en los artículos 155 y 156 del RGLCAP, debiendo asegurarse los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

El pago de las obras e instalaciones se hará mediante certificaciones, debidamente expedidas por el Técnico Director de las Obras, y aprobadas por el Ayuntamiento con cargo a su presupuesto, en la forma establecida en la cláusula 45 y ss. del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Obras del Estado. En caso de demora, se abonarán los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (artículo 216.4 LCSP).

El procedimiento para la medición y valoración de las obras que se certifiquen se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 y 148 del RGLCAP, siendo los criterios a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en su defecto los indicados en los epígrafes de cada unidad de obra en el documento de precios unitarios descompuestos del proyecto.

Se consideran unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto aquellas que no cumplan estrictamente con las características cualitativas y cuantitativas definidas para las mismas en las descripciones de sus precios unitarios, o con las especificaciones de los planos o con las prescripciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto, de manera que puedan dar lugar a variaciones de tipo cualitativo o cuantitativo en relación con las previsiones del proyecto. La Dirección Facultativa deberá ordenar, durante el transcurso de las obras y siempre antes de su recepción, las correcciones que sean precisas, siempre que las mismas sean factibles sin alterar las condiciones estructurales, funcionales o estéticas y sin que afecten desfavorablemente a otras unidades de obra, o bien las sustituciones, demoliciones y reconstrucciones que sean necesarias, siendo de cuenta del contratista el coste correspondiente y sin que ello suponga

una ampliación del plazo contractual. La Dirección Facultativa podrá ordenar cuantas operaciones o acciones considere necesarias para comprobar la existencia de mala ejecución o defectos.

## **9.2. - Obligaciones del contratista:**

### **9.2.1. - Licencia municipal.**

El contratista no tiene que abonar impuesto de construcciones, instalaciones y obras ni la tasa por licencia de obra.

### **9.2.2. - Seguro de responsabilidad civil.**

Sin perjuicio del pago de los gastos y otras obligaciones a que se refiere la vigente legislación, el contratista está obligado a concertar un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, siendo a su costa hasta la recepción de las obras. Se considerará cumplida la anterior obligación, si el contratista acredita tener concertado un seguro de responsabilidad civil que ofrezca cobertura suficiente atendiendo a la cuantía de la obra para los riesgos antes indicados. A tal efecto el contratista deberá entregar en el Ayuntamiento de ..... copia del contrato de seguro, sin que pueda iniciarse la obra hasta que por el Ayuntamiento de .....se declare conformidad al seguro concertado.

El seguro concertado deberá cubrir también los daños causados por los subcontratistas.

El incumplimiento de dicha obligación no excusará al contratista de las responsabilidades que en este sentido se puedan producir en el transcurso de la obra.

El contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligado, en caso de estimarlo necesario el órgano de contratación, a concertar a su costa, antes del inicio de las obras y hasta la finalización del plazo de garantía, un seguro contra incendios de las obras, por el importe de su presupuesto, debiendo figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el órgano de contratación.

### **9.2.3. - Plan de seguridad y Salud.**

El contratista está obligado a presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el plazo de 15 días desde la formalización del contrato; y, en su defecto, con al menos quince

días de antelación al acto de comprobación del replanteo, en aplicación del artículo 7 del R.D. 1627/97.

Si se incumple dicho plazo y, debido a ello, la aprobación del Plan no se produce antes de la comprobación del replanteo, aunque se autorice el inicio de la obra, para el comienzo efectivo de la misma será condición imprescindible la aprobación del referido Plan. Por tanto, se retrasa el inicio efectivo de la obra, pero no así el inicio del cómputo del plazo de ejecución, por cuanto en dicho supuesto el plazo contractual empezará a contar con la firma del acta de comprobación del replanteo, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

El autor del Plan de Seguridad y Salud deberá ser técnico competente con la titulación exigida legalmente.

El contratista vendrá obligado a recoger en el Plan de Seguridad y Salud, y por lo tanto a realizar e implantar en la obra, todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, así como por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio de Seguridad o Salud; o, en su caso, en el Estudio Básico de Seguridad y Salud, sean o no suficientes las previsiones económicas contempladas en éstos, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en los citados Estudios, afectados de la baja de adjudicación en su caso.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el Estudio de Seguridad o Salud, o en su caso, en el Estudio Básico de Seguridad y Salud; o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados, siempre que sea posible, en la propia obra y, en todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra.

Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el Plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra.

#### 9.2.4. - Maquinaria, medios auxiliares y plantilla.

El adjudicatario quedará obligado a adscribir a las obras los medios auxiliares, maquinaria y plantilla que en su oferta especifique, no pudiendo sustituir éstos sin la previa autorización por escrito del Ayuntamiento.

Además el contratista comunicará a la Dirección facultativa de las obras antes del comienzo de éstas, el técnico con la titulación adecuada designado para el seguimiento de las mismas, que quedará adscrito permanentemente a ellas en calidad de Jefe de obra con residencia en la localidad donde se desarrollen los trabajos y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

El contratista facilitará también a la Dirección facultativa relación numerada por oficios y categorías del personal que ha de constituir la plantilla mínima al servicio de las obras.

#### 9.2.5. - Obligaciones laborales y sociales.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes. En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

#### 9.2.6. - Materiales.

La obtención y control de los materiales a emplear en la obra se regirá por lo dispuesto en las cláusulas 34 y ss. del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.

El Ayuntamiento de ..... se reserva el derecho a realizar el control de los materiales empleados, directamente o a través de Organismo u Empresa Homologada, siendo de cargo del contratista el abono de los gastos que con tal motivo se ocasionen.

#### 9.2.7. - Alta de instalaciones.

Será de cuenta y a costa del contratista, la realización de las gestiones, trámites, pago de todos los derechos, tasas, arbitrios, etc., así como redacción de los proyectos que haya de

presentar en los organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento de las mismas, enganches a redes y en general todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones aún cuando hayan de ser tituladas a nombre del Ayuntamiento o de la persona o Entidad que esta designe y aún cuando las reglamentaciones de las Ordenanzas Municipales vigentes exijan que tales acometidas se hagan por cada una de las previsiones establecidas en el proyecto.

#### 9.2.8. - Señalizaciones de obras.

Serán a costa del contratista los gastos en que incurra el Ayuntamiento con motivo de la fabricación, montaje y desmontaje del cartel informativo de la obra.

Los gastos producidos por la señalización de obras deberán ser abonados por el contratista, en el plazo de diez días hábiles o cinco días hábiles, si la tramitación del expediente es urgente, a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento a que se refiere el Art. 151.2º del TRLCSP y por el importe que figura en el apartado L del ANEXO I.

En toda obra el contratista viene obligado a establecer una “caseta de obra” o dependencia similar para el seguimiento y examen de las obras y su correspondiente proyecto.

Tanto los carteles de obras como cualquier otro que se hubiese colocado, deberá ser retirada una vez finalizada las obras y con anterioridad a la recepción de las mismas, debiendo contar a estos efectos con la autorización previa de la Dirección Facultativa.

#### 9.2.9. - Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 del TRLCSP.

#### 9.2.10.- Programa de Trabajo.

El contratista estará obligado a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de treinta días, contados desde la formalización del contrato. En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el Artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso

ajustarse a los plazos establecidos en el Anexo I, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

## **10. - CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR MORA.**

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo establecido en el proyecto así como al cumplimiento de los plazos parciales, si los hubiere.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o el final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo mencionado.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP y en el artículo 99 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## **11. - Revisión de precios.**

La procedencia o no de la revisión de precios se indica en el apartado J del ANEXO I para cada obra, así como el índice o fórmula aplicable, en su caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 del TRLCSP.

## **12.- Capacidad.**

Están facultadas para contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las prohibiciones que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija dicha ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, según dispone el artículo 55 del TRLCSP, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la mencionada Ley, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Tendrán capacidad para contratar en el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. En su caso la documentación acreditativa de la constitución de la UTE deberá aportarse en el plazo de diez días hábiles o cinco días hábiles, si la tramitación del expediente es urgente, a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento a que se refiere el Art. 151.2º del TRLCSP. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP, quedarán obligados solidariamente frente a la Administración.

### **13. – PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.**

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el órgano de contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

En el procedimiento abierto se deberán presentar DOS SOBRES, señalados, respectivamente, como SOBRE 1 y SOBRE 2. El contenido y denominación de cada sobre será:

- SOBRE 1. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA CONTRATAR Y OTROS DOCUMENTOS (SI LOS EXIGE EL PLIEGO).
- SOBRE 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Los sobres deberán presentarse identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que concurren, firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

#### **13.1.- Lugar y forma de presentación.**

Las proposiciones y la documentación para la licitación se presentarán en sobres cerrados, y habrán de ser entregados en el registro general de entrada del Ayuntamiento de ....., de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, o enviados por correo dentro del plazo indicado en el punto 5 del ANEXO I, referido a días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. En caso de coincidir el último día del plazo de presentación de proposiciones en sábado, domingo o declarado festivo, aquel se trasladará al siguiente día hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (958656203), telegrama o correo electrónico (.....) en el mismo

día. De acuerdo con lo establecido en el artículo 80.4 del RGLCAP, sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Toda la documentación que deben presentar los licitadores conforme a los Pliegos que rigen esta licitación, ha de aportarse según el esquema ofrecido, para mayor claridad, en el último punto del Anexo I. Es muy importante que los licitadores se ajusten a dicho esquema. La Mesa y el órgano de contratación se ceñirán al mismo para el examen de la documentación correspondiente a cada sobre y resolver lo que en cada caso proceda conforme a derecho.

### **13.2.- SOBRE 1. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA CONTRATAR Y OTROS DOCUMENTOS.**

La proposición deberá ir acompañada de un sobre 1, que contendrá una declaración responsable original del licitador, en el sentido de cumplir todas las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de ..... conforme al modelo del Anexo III de este pliego. El incumplimiento o la falsedad de lo declarado puede dar lugar a responsabilidad del firmante, y el Ayuntamiento podrá plantearla ante los Tribunales de justicia del orden que corresponda. La declaración responsable del Anexo III contendrá además la declaración responsable del licitador en relación a los siguientes aspectos:

\* Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

\* Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, que concurren a una misma licitación deberán presentar declaración responsable sobre esta circunstancia. También deberá realizarse dicha declaración, cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concorra alguno de los supuestos establecidos en el mencionado artículo, respecto de los socios que las integran.

Se entiende que pertenecen a un mismo grupo la sociedad mercantil, que siendo socio de otra sociedad, se encuentre con relación a ésta en alguno de los casos siguientes:

1. Posea la mayoría de los derechos de voto.
2. Tenga la facultad de nombrar o de destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.
3. Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con otros socios, de la mayoría de los derechos de voto.
4. Haya nombrado exclusivamente con sus votos la mayoría de los miembros del órgano de administración, que desempeñen su cargo en el momento en que deban formularse las cuentas consolidadas y durante los dos ejercicios inmediatamente anteriores. Este supuesto no dará lugar a la consolidación si la sociedad cuyos administradores han sido nombrados está vinculada a otra en alguno de los casos previstos en los dos primeros números de este artículo.

La no presentación de esta declaración, en caso de hallarse en alguno de estos supuestos, será motivo de exclusión o, en su caso, de resolución de contrato; sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o judicial en que pudieren incurrir por ocultar información.

\* En el supuesto de concurrir en Unión Temporal de Empresarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.2 TRLCSP, los empresarios deberán indicar : Nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas (UTE) en caso de resultar adjudicatarios del contrato, designando la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

\* Hacer constar la información relativa a instrumentos de comunicación y notificación, correo electrónico, fax, dirección de correo, número de teléfono de contacto, así como la aceptación expresa de tal sistema de notificación, con objeto de hacer efectivo lo dispuesto en el Cláusula 13.5 del presente pliego en relación a la adjudicación del contrato, sin perjuicio de la necesidad de notificar legal y formalmente la adjudicación del mismo (y de la publicidad obligatoria en el perfil del contratante del Ayuntamiento de .....).

\* En su caso y a efectos de lo previsto en el Apartado 14 del presente pliego, y solo aquellas empresas que la tuvieran, la documentación acreditativa de cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Las empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 %.
2. Empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esa consideración.

Conforme al artículo 146.4 TRLCSP, la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 de dicho precepto, se sustituye por la declaración responsable del Anexo III. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos por cualesquiera normas aplicables y por este pliego.

En todo caso, el órgano de contratación en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

### **13.3.- SOBRE 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

En este sobre 2 se incluirá el Anexo II, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones. La proposición se presentará escrita en letra impresa, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, enmiendas o tachaduras que impidan conocer exactamente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para considerar la oferta. En el supuesto que se cumplimente algún detalle de forma manual, deberá hacerse de forma muy clara, y no suscitar duda alguna sobre su sentido. Tampoco se admitirán las presentadas sin firma de persona con poder suficiente.

Sólo se considerarán los dos primeros decimales, en caso de haberlos. A partir de ellos, se despreciarán para los cálculos que hayan de efectuarse.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En el caso de que en la oferta de un licitador exista discrepancia entre el porcentaje de baja y la cantidad sin iva, prevalecerá el porcentaje de baja.

## **14.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.**

### **14.1.- Mesa de Contratación**

#### **a) Composición:**

De acuerdo con el Artículo 21 del RD 871/2009, de 8 de mayo, el Órgano de Contratación estará asistido por una Mesa de Contratación cuya composición tiene carácter permanente y está publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de ..... Sí se decidiera nombrar una composición de carácter específico se hará cumpliendo los trámites regulados en el citado Real Decreto.

#### **b) Funciones:**

Son funciones de la Mesa de Contratación todas las descritas en el Art. 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo.

La Mesa de Contratación calificará la presentación de la declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar (SOBRE 1), comunicando verbalmente a los interesados los defectos subsanables, que además se harán públicos mediante anuncio en el perfil de contratante, concediéndoles un plazo máximo de tres días hábiles dentro del cual la documentación solicitada habrá de entregarse registro de entrada del Ayuntamiento de ..... , computándose los sábados como días hábiles, salvo que estos sean festivos, dentro del plazo establecido en el párrafo anterior para subsanar los errores que se le hayan indicado (la documentación puede aportarse tanto en papel como en formato electrónico en el correo ..... sin perjuicio de que podrán requerirse los originales en cualquier momento del procedimiento). En este caso, si además coincidiese con el último día de plazo de entrega, este se ampliará al

día hábil siguiente para su subsanación y procederá a la apertura de las ofertas, que en todo caso se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación pueden emplearse medios electrónicos. Realizada la apertura y examen de las proposiciones, la Mesa formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación una vez valorados los criterios que deban aplicarse para la selección del adjudicatario.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Transcurridos quince días u ocho, si la tramitación del expediente es urgente, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones sin que se hubiese efectuado la adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición. El plazo indicado se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP, en relación a la apreciación de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

#### **14.2. – Criterios de adjudicación.**

De conformidad con el artículo 150 del TRLCSP, se establecen los criterios de adjudicación especificados en el ANEXO I, LETRA H que han servir de base para la adjudicación del contrato, así como su ponderación y forma de acreditación.

Será de obligado cumplimiento todo aquello que se especifique en la propuesta económica y criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de formulas y juicios de valor siendo su incumplimiento causa específica de resolución del contrato.

#### **14.3.- Aclaración de ofertas.**

La Mesa o el Órgano de contratación podrán solicitar a los licitadores aclaración sobre la oferta presentada, o si hubieren de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma, siempre que se respeten los principios de transparencia e igualdad de trato y sin que puedan, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente.

#### **14.4.- Adjudicación del contrato y ofertas anormales o desproporcionadas.**

La Mesa de Contratación, valorará las distintas proposiciones, en los términos previstos en los Artículos 150 y 151 del TRLCSP. Cuando entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, se procederá de la siguiente manera de acuerdo a lo previsto al efecto por el Artículo 152.3 del TRLCSP:

- *El Secretario de la Mesa de Contratación), solicitará al licitador, mediante correo electrónico o fax, que aporte las precisiones que éste considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. El licitador dispondrá de un plazo máximo de **dos (2) días hábiles** dentro del cual la documentación solicitada habrá de entregarse en el registro de entrada del Ayuntamiento (**computándose los sábados como días hábiles, salvo que estos sean festivos. En este caso si además coincidiese con el último día de plazo de entrega, este se ampliará al día hábil siguiente**) a contar desde la fecha de recepción del correo electrónico o fax, para presentar sus justificaciones también por escrito. Dicha documentación deberá ser entregada en el registro de entrada del Ayuntamiento de....., pudiendo hacerlo tanto en papel como en formato digital en el correo electrónico ..... (sin perjuicio de que podrán requerirse los originales en cualquier momento del procedimiento) en el plazo establecido en el párrafo anterior para la aportación de las precisiones solicitadas.*
- *Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y el informe técnico emitido por el servicio correspondiente, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, que se estime pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal y desproporcionada.*

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 152 del TRLCSP, el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, en cuyo

caso, acordará la exclusión de la oferta y resolverá la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido propuestas por la mesa de contratación.

En caso de empate entre las ofertas realizadas por los licitadores, de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, se tendrá en cuenta para resolver el mismo lo siguiente:

1. Las empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 %. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 %, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2. Tendrán preferencia en caso de persistir el empate aquellas empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

3.- Si no fuera posible dirimir el empate según lo establecido hasta aquí, éste se resolverá mediante sorteo, para el que serán convocados los representantes de las empresas afectadas. Su asistencia será voluntaria, y el sorteo se celebrará en el lugar, fecha y hora acordada y comunicada a los empresarios, dejando constancia del resultado en acta. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que conforme al artículo 151,2 del TRLCSP, en el plazo de diez días hábiles, (computándose los sábados como días hábiles), a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento (sí el último día del plazo de presentación de documentación fuese sábado, dicho plazo de entrega, se ampliará al día hábil siguiente), presente la siguiente documentación:

**A)** Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y, en su caso, su representación.

A.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, mediante la presentación de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en la que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

A.2.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto y D.N.I., o documento que le sustituya legalmente, del firmante de la proposición.

A.3.- Cuando dos o más empresas hayan presentado oferta conjunta de licitación constituyendo agrupación temporal de empresas (UTE), haciéndolo constar al concurrir a la licitación, conforme al Anexo III de este Pliego, formalización de la misma en escritura pública designando la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

A.4.- Para los empresarios no españoles de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A.5.- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**B)** Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

B.1.- En los casos en que así lo exija el R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la clasificación exigida para tomar parte en la licitación será la indicada en el apartado I del ANEXO I.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.5 del TRLCSP, así como en su reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de contratistas. En todo caso para proceder a la acumulación todas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como contratista de obras, sin perjuicio de lo previsto para empresas comunitarias conforme al artículo 59.4 del TRLCSP.

B.2.- En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en caso de ser exigida, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su

caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que debe ser ejecutada por éstos no exceda del 50 % del precio del contrato.

B.3.- Si no se exigiese la clasificación, deberá justificarse la solvencia económica, financiera, técnica y profesional de la empresa en la forma indicada en el ANEXO I.

**C)** Documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello (Anexo IV), así como documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incursos en prohibiciones para contratar podrá realizarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

**D)** Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente conforme al Anexo V, VI, y VII.

**E)** Cualquier otra documentación exigible por la normativa específica aplicable al objeto del contrato (autorizaciones o licencias necesarias para la prestación del servicio).

Si el licitador que ha presentado la oferta económica más ventajosa no cumplimentase adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse simultáneamente en el perfil de contratante del órgano de contratación. En cumplimiento de los principios de impulso y celeridad que deben estar presentes en todo procedimiento administrativo, con objeto de conseguir una mejor gestión e implantación de unas relaciones más estrechas y dinámicas

entre ciudadanos y administración, así como en cumplimiento del mandato legal establecido en la Ley de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos (Ley 11/2007) que impone el fomento de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de contratación pública (con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del TRLCSP), en el momento de proceder a la notificación de la adjudicación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular podrá realizarse por correo electrónico o fax a la dirección que los licitadores o candidatos hubieran designado al presentar sus proposiciones (Anexo III)

## **15.- GARANTÍA.**

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles o cinco días hábiles, si la tramitación del expediente es urgente, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido requerimiento para ello, la constitución a disposición del órgano de contratación de una garantía de un 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

De no cumplir este requisito por causas imputables a él, la Administración no efectuara la adjudicación a su favor, entendiéndose que ha retirado su oferta.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el 25 % de la garantía.

Las garantías exigidas podrán prestarse en alguna de las formas que se establecen en el artículo 96 del TRLCSP; y deberán depositarse en la Caja de la Corporación. Las garantías distintas del depósito en metálico (avales y seguros de caución), habrán de ser prestadas preferentemente por entidades con oficina en funcionamiento en la provincia de Granada. Si se realizaran recepciones parciales de obra, el contratista no podrá solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía correspondiente a la parte de obra recibida.

## **16. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder

a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. En el caso de otorgamiento de escritura pública, el contratista hará entrega de una copia auténtica de dicho documento notarial en el que se acredite, mediante una nota expedida por la oficina liquidadora competente, el pago o exención de los impuestos que procedan, así como una copia simple y tres fotocopias de la primera copia de escritura.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles, siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151.4.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El adjudicatario no podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato sin la autorización expresa del órgano de contratación y cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP. La infracción de estos requisitos podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o a la resolución del contrato, pudiendo optar la Administración indistintamente por una u otra. La subcontratación se desarrollará con arreglo a lo establecido en la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

## **17.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique en los términos del artículo 107 del TRLCSP.

## **18. – RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.**

La recepción de las obras tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega de las obras, y a la misma concurrirán un facultativo designado por la Corporación contratante, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el Interventor o persona en quien este delegue, cuando proceda, y el contratista, asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.

El plazo de garantía se fija en UN AÑO y comenzará a contarse a partir de la recepción de la obra. En tanto no se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto este sin culpa del contratista no será devuelta o cancelada la garantía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 del TRLCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 235.6 del TRLCSP, siempre que por razones excepcionales de interés público, debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propias del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

## **19. - CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN.**

Dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la recepción, deberá aprobarse la certificación final de las obras ejecutadas, que se abonará al contratista en el plazo previsto en el artículo 216.4 del TRLCSP.

Transcurrido el plazo de garantía, si el informe del director de la obra sobre el estado de las mismas es favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, éste formulará en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, que será notificada al contratista, para que en plazo de diez días preste su conformidad o manifiesta los reparos que estime oportunos. Dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación aprobará la liquidación y abonará, en su caso, el saldo resultante de la misma, al amparo del artículo 169 del RGLCAP.

## **20. - PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación administrativa vigente.

Los acuerdos que, previo informe del Secretario General y de la Intervención del Ayuntamiento, dicte el órgano de contratación, en cuanto a la interpretación, modificación y resolución de los contratos serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán recurribles ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y en particular, ante el Juzgado o Tribunal de aquella que extienda su competencia sobre la provincia de Granada.

## ANEXO I

### CUADRO RESUMEN

<b>1</b>	Expediente nº:
<b>2</b>	Fecha de aprobación del expediente de contratación:
<b>3</b>	Procedimiento de adjudicación: <b>ABIERTO</b> Criterio de adjudicación <b>EL PRECIO</b>
<b>4</b>	Tramitación del expediente: <b>ORDINARIO</b>
	Tramitación del gasto: <b>ORDINARIO</b>
<b>5</b>	Plazo de presentación de proposiciones: <b>26 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DEL CONTRATO EN EL BOP.</b>
<b>6</b>	Contrato sujeto a regulación armonizada: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> <b>NO</b>
<b>7</b>	Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> <b>NO</b>

<b>A</b>	Objeto del contrato: Código CPV:
<b>B</b>	RESPONSABLE DEL CONTRATO (ART. 52 DEL TRLCSP) DESIGNADO POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
<b>C</b>	Técnicos autores del proyecto: Director del Proyecto: <b>D</b>
<b>D</b>	Presupuesto de licitación: Presupuesto de licitación obra: • 21% IVA: - Proyecto completo: <b>SI</b> Presupuesto €21% IVA € - El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación: <input checked="" type="checkbox"/> <b>SI</b> Valor estimado: € <input type="checkbox"/> <b>NO</b> Valor estimado:
<b>E</b>	Partida presupuestaria y Nº de operación: .....
	1. <u>Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:</u>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Responsable Contabilización previa:</li> <li>- Responsable contabilización definitiva:</li> <li>- Responsable de Fiscalización:</li> <li>- <u>2. Órgano de contratación:</u> Pleno (o Alcalde si no supera el 10% de los Presupuestos Ordinarios del Ayuntamiento)</li> </ul> <p><u>3. Destinatario:</u> Ayuntamiento</p>
<b>F</b>	<p><b>FINANCIACIÓN DE LA OBRA MEDIANTE APORTACIONES DE OTRAS ADMINISTRACIONES:</b></p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p><b>Financiación procedente de Fondos Europeos:</b> <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Porcentaje de participación:</li> <li>• Cantidad:</li> <li>• Fecha compromiso (Resolución aportación):</li> <li>• Plazo Justificación:</li> </ul> </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p><b>Administración General del Estado:</b> <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Porcentaje de participación:</li> <li>• Cantidad:</li> <li>• Fecha compromiso (Resolución aportación):</li> <li>• Plazo Justificación:</li> </ul> </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p><b>Administración Autonómica:</b> <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Porcentaje de participación:</li> <li>• Cantidad:</li> <li>• Fecha compromiso (Resolución aportación):</li> <li>• Plazo Justificación:</li> </ul> </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p><b>Administración Local:</b> <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Porcentaje de participación:</li> <li>• Cantidad:</li> <li>• Fecha compromiso (Resolución aportación):</li> <li>• Plazo Justificación:</li> </ul> </div>
<b>G</b>	<p>Plazo de ejecución: <b>MESES</b> <span style="float: right;"><b>PRORROGA: NO</b></span></p>
<b>H</b>	<p>El precio.</p>

- Solvencia financiera, técnica y profesional: **SI**.

**LA SOLVENCIA TECNICA DEBERÁ ACREDITARSE POR ALGUNO DE LOS SIGUIENTES MEDIOS:**

1. Mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras referente al tipo de obra objeto de la presente licitación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

2. Mediante la presentación de una relación de obras de presupuesto análogo, en el curso de los últimos cinco años. La relación contendrá un mínimo de cinco obras y un máximo de diez, cuatro de las cuales, como mínimo, deben haberse ejecutado con presupuesto análogo en los últimos cinco años para que la empresa resulte admitida en la licitación.

**I** A estos efectos, se entenderán como obras de presupuesto análogo aquellas cuyos presupuestos de ejecución material no sean inferiores en un 50% a la cantidad señalada en el anexo I, como presupuesto de licitación de referencia de la obra.

En la citada relación se indicarán los siguientes datos de las obras presentadas: presupuesto de ejecución material, promotor, destino, plazo de ejecución y fecha de finalización de la obra o, en su caso, la indicación de que está en construcción.

Asimismo, las obras más importantes habrán de venir avaladas por certificados de buena ejecución, los cuales indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras.

No se considerarán las obras que tengan una antigüedad superior a los 5 años.

**SOLVENCIA FINANCIERA:**

Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

<b>J</b>	Revisión de precios: <b>NO</b>	Índices o fórmulas: <b>NO</b>
<b>K</b>	Admisibilidad de variantes o mejoras: <b>NO</b>	
<b>L</b>	Gastos Señalización de Obras <b>€ + 21% I.V.A. TOTAL €</b>	
<b>M</b>	Comité de Expertos: <b>NO PROCEDE.</b>	
<b>N</b>	Garantía Provisional: <b>NO</b> Garantía Definitiva: <b>SI</b> <b>excluido el IVA</b>	Importe: Importe: <b>5% del importe de adjudicación</b>

Ñ	ESQUEMA PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN	<b>SOBRE 1:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar (Anexo III).</li></ul>
		<b>SOBRE 2:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Proposición económica (Anexo II).</li></ul>

## ANEXO II

### **MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

**TITULO DE LA OBRA: "ACONDICIONAMIENTO E INSTALACION DE CESPED  
ARTIFICAL EN EL CAMPO DE FUTBOL DE CASTELL DE FERRO".**

D....., con D.N.I..... y domicilio a efectos de notificaciones en ....., teléfono ....., actuando en nombre propio o representación de la Empresa o Sociedad ....., en su calidad de .....

#### **EXPONE:**

1. - Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la obra de referencia y con estricta sujeción a los mismos y al proyecto que los define, se compromete (en nombre propio o de la empresa representada), a su ejecución con una baja de ..... % sobre el presupuesto de licitación.

2.- Que para que se tengan en cuenta como criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, ofrezco sin incremento del precio:

### ANEXO III

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA CONTRATAR, SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN ESPAÑOLA EN CASO DE EMPRESAS EXTRANJERAS, PERTENENCIA O NO A UN GRUPO DE EMPRESAS, MEDIO DE COMUNICACIÓN CON EL EMPRESARIO E INFORMACIÓN PARA DIRIMIR EMPATES EN SU CASO.**

D. ...., con DNI..... y domicilio a efectos de notificaciones en ....., teléfono ....., actuando en nombre propio o representación de la Empresa o Sociedad ....., con CIF..... En su calidad de ....., declaro bajo mi personal responsabilidad:

**Primero.-** Que la empresa cumple todas las condiciones establecidas legalmente y por los pliegos que rigen esta licitación, para contratar con el Ayuntamiento de -....., con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En todo caso, y conforme establecen el artículo 146.4 TRLCSP y 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación, en caso de resultar propuesto adjudicatario, o en cualquier momento anterior a dicha propuesta si así somos requeridos para ello por el órgano de contratación, acreditaremos la posesión y validez de todos los documentos que exige dicho Pliego.

**Segundo.-** Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 60 TRLCSP. El licitador, persona física, o los administradores de la persona jurídica que represento, no están incursos en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos; y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**Tercero.-** Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En el supuesto de no ser empresa extranjera se indicará en este punto: No procede.

**Cuarto.-** Que la empresa a la que represento NO pertenece a un grupo ni concurre ninguno de los supuestos establecidos en el Art. 42.1 del Código de Comercio, a los efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP.

***o bien, el siguiente texto:***

#### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Que la empresa a la que represento pertenece al grupo empresarial que se indica a continuación y que está integrado por las siguientes empresas:

- .....
- .....

**Quinto.-** Que, en el supuesto de concurrir en Unión Temporal de Empresarios, hago constar en este documento, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.2 TRLCSP: Nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas (UTE) en caso de resultar adjudicatarios del contrato, designando la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

En caso de no concurrir en UTE, se indicará en este punto: No procede

**Sexto.-** Asimismo, hace constar:

1º.- Que establece como medios para hacer efectiva cualquier notificación a la empresa los siguientes:

- Correo electrónico.....
- Fax.....
- Telefax.....
- Dirección de correo.....
- Otro.....

### AVISO IMPORTANTE:

El trámite de subsanación documental concedido por la Mesa de Contratación será comunicado verbalmente por aquélla en el acto público correspondiente, y mediante anuncio en el perfil de contratante, tal como establece la cláusula correspondiente de este pliego.

En las licitaciones en las que estuviese prevista la apreciación de ofertas con valores anormales o desproporcionados en el ANEXO I, el medio para hacer efectiva la notificación de la misma para su justificación (oferta con valor anormal o desproporcionado) será el correo electrónico o fax conforme establece la cláusula correspondiente de este Pliego.

2º.- Que declara igualmente la aceptación expresa de tales medios a los efectos indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Séptimo.-** En su caso y a efectos de lo previsto en el Apartado 14.3 del presente pliego, y solo aquellas empresas que la tuvieran, deberán presentar en el SOBRE 1 la documentación acreditativa de cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Las empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 %.
2. Empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esa consideración.

En el caso de no presentar dicha documentación se entenderá que no se dan esas circunstancias.

En caso de no tenerla, se indicará en este punto: No procede

Fecha, firma y sello de la empresa

**ANEXO IV**

**AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES  
TRIBUTARIAS CON EL ESTADO EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**

Don/Dña. \_\_\_\_\_

Con DNI \_\_\_\_\_, en nombre propio/ en representación de

\_\_\_\_\_

con CIF \_\_\_\_\_ (cumplimentar lo que proceda).

A U T O R I Z A

Al Ayuntamiento de ..... a solicitar la cesión de la información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación

TITULO \_\_\_\_\_

Nº EXPTE. \_\_\_\_\_, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Fdo.:

**(Sello de la empresa, en su caso)**

**ANEXO V**

**MODELO DE AVAL ASEGURADORAS**

La Compañía .....

**ASEGURA**

a ..... (*Nombre de empresa o particular*) con C.I.F./N.I.F. ...., en concepto de tomador del seguro, ante el **AYUNTAMIENTO DE .....**, en adelante asegurado, hasta el importe de ..... (especificar en número y letra), en los términos y condiciones establecidos en el TRLCSP, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (.....) en concepto de **GARANTÍA DEFINITIVA**, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del AYUNTAMIENTO DE ..... o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP, y legislación complementaria.

En ....., a ..... de ..... de .....

LA COMPAÑÍA (\*)

Fdo.: .....

\*IMPORTANTE SELLO Y FIRMA.

Cuando se trate de Entidades Bancarias o aseguradoras no habituales deberá acompañarse del correspondiente bastanteo previo.

**ANEXO VI**  
**MODELO DE AVAL BANCARIO**

.....(*Nombre del Banco o Caja*) , con C.I.F.  
....., y domicilio en ..... , y  
en su nombre y representación D/a....., con  
poderes suficientes obligarle a este acto, otorgados ante el/la Notario de ..... D/a  
....., el día ....., número de protocolo  
....., que no han sido revocadas y que han sido considerados  
bastantes por .....

**AVALA**

A ..... (*nombre de empresa o persona*) con  
C.I.F. o N.I.F. ...., en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 del TRLCSP,  
en concepto de **GARANTÍA DEFINITIVA**, para responder de las obligaciones, penalidades y  
demás gastos que se pudieran derivar (art. 100 TRLCSP) de la adjudicación del  
contrato..... (*nº de expediente y concepto*),  
ante el **AYUNTAMIENTO DE .....** por importe de .....  
(*en letra y número*).

Este aval tendrá validez en tanto el Ayuntamiento de ..... no autorice su cancelación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente documento de Aval en  
....., a ..... de ..... de .....

LA COMPAÑÍA (\*)

Fdo.: .....

Este aval ha quedado inscrito en el Registro Especial de Avaluos de nuestra Entidad con el  
número ..... nº de Registro .....

**\*IMPRESINDIBLE FIRMA DEL DIRECTOR O REPRESENTANTE Y SELLO DE LA ENTIDAD.**

Quando se trate de Entidades Bancarias o aseguradoras no habituales deberá acompañarse del correspondiente bastanteo previo.

**ANEXO VII**

**MODELO AVAL SOLIDARIO PARA FUTURA U.T.E.**

La entidad (razón social y CIF de la entidad avalista) \_\_\_\_\_ con domicilio en (calle, plaza, avenida, c.p. , localidad y provincia) \_\_\_\_\_ en su nombre (nombre, apellidos y NIF de las personas apoderadas):  
.....  
.....

con poder suficiente para obligarle en este acto según resultan del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

**AVALA**

A (nombre, apellidos o razón social) \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y, junto a ésta, solidariamente a (decir el nombre, apellidos o razón social, así como el NIF /CIF de todos y cada uno de los integrantes de la futura UTE)

\_\_\_\_\_ en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes del R.D.L. 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del sector público, en concepto de **GARANTÍA DEFINITIVA**, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se pudieran derivar (art. 100 TRLCSP) de la adjudicación del contrato :....(Nº de expediente o nº de obra y concepto)... , ante el **AYUNTAMIENTO DE** ..... por importe de ..... (en letra y número).

Este aval se otorga solidariamente, con renuncia expresa al beneficio de excusión a que se refiere al artículo 1.830 del Código Civil, y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de....., con sujeción a los términos previstos en el ROL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo, especialmente en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y en la normativa reguladora de la Tesorería de las Entidades Locales.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este Aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de ..... resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El presente aval ha sido inscrito en el Registro especial de avales en fecha con el número

(lugar y fecha de su expedición)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los Apoderados)

..... a

Conforme:

XXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXX

Fdo: XXXXX

Fdo: XXXXX

**DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE:**

Se ha llevado a cabo la fiscalización del pliego que antecede y del expediente del que forma parte

El resultado de dicha fiscalización:

Ha sido favorable, sin evacuación de informe alguno complementario a la presente diligencia.

Se expresa en informe complementario a la presente diligencia.

**En ....., a**

**EL.....**

EL TÉCNICO RESPONSABLE:

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que examinado el presente pliego, informado favorablemente por ..... con la conformidad de ..... en fecha ....., el Secretario General presta su conformidad al mismo a los efectos previstos en la DA 2ª.7 del TRLCAP.

En ....., a..... de..... de .....

**EL SECRETARIO GENERAL**

Fdo.: